

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º22

De 26 de julio de 2017

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de cebolla

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que la Cadena Agroalimentaria de Papa y Cebolla en reunión del 5 de julio de 2017, estando presente representantes de los productores, importadores, distribuidores y del gobierno, llegó a la conclusión de que en los próximos meses la producción nacional no podrá cubrir las necesidades del consumo de la población panameña;

Que la insuficiencia calculada crea un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos;

Que la Cadena Agroalimentaria de Papa y Cebolla, a través de un acuerdo de competitividad, solicita la importación de sesenta mil (60 000) quintales de cebolla, desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2017;

Que mediante la Resolución N.º5-2017 de 24 de julio de 2017, la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, acordó presentar para consideración del Consejo de Gabinete, autorizar la importación de un contingente por desabastecimiento de cebolla, en la cantidad y plazo mencionado en el párrafo anterior, con un Derecho Aduanero de Importación (DAI) de quince por ciento (15%);

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en la Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, creada por el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de cebolla, por la cantidad de sesenta mil (60 000) quintales.

Artículo 2. El período de importación de este contingente será hasta el 30 de septiembre de 2017.

Artículo 3. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

0703.10.19.00 – Las demás

Artículo 4. Este contingente arancelario pagará un Derecho Aduanero de Importación (DAI) de quince por ciento (15%).

Artículo 5. Para la administración de este contingente, se aplicará la Resolución N°.02-05 de 10 de junio de 2005 de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, “Por la cual se aprueba el reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento” y su modificación contenida en la Resolución N.º04-2011 de 2 de febrero de 2011.

Artículo 6. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la Republica, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la Republica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



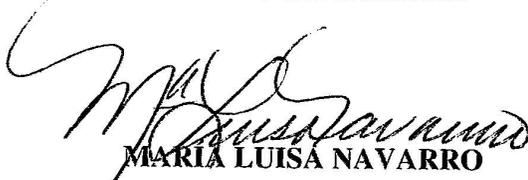
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,



MARÍA LUISA NAVARRO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



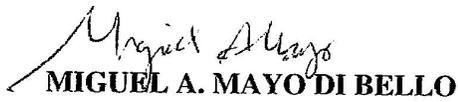
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



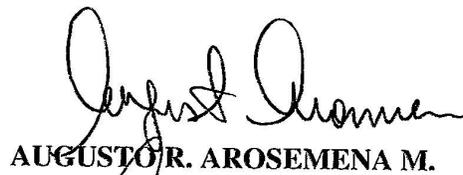
MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



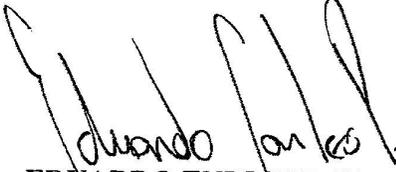
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRI



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete